

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de San Luis Potosí.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDIGENA, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ROGELIO AZUARA ECHAVARRIA, DELEGADO ESTATAL EN SAN LUIS POTOSI, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSI, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, DR. FERNANDO TORANZO FERNANDEZ, ASISTIDO POR EL LICENCIADO CANDIDO OCHOA ROJAS, EN SU CARACTER DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL CONTADOR PUBLICO JESUS CONDE MEJIA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS, EL LICENCIADO LUIS ALEJANDRO PADRON MONCADA, EN SU CARACTER DE CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO, Y LA MAESTRA ADRIANA SILOS MOTILLA, EN SU CARACTER DE DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDIGENAS DEL ESTADO; MISMOS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El Artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Apartado B, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo integral de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.

II. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en su artículo 9o. señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio.

III. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2014, establece en su artículo 29 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 25, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".

IV. El artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, deberán sujetarse a reglas de operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.

IV. Dentro de los programas de "LA COMISION" se encuentra el "Programa de Infraestructura Indígena", el cual opera con Reglas de Operación, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el día 24 de diciembre de 2014, en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACION".

VI. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: "Contribuir a que los habitantes de las localidades indígenas elegibles superen el aislamiento y dispongan de bienes y servicios básicos, mediante la construcción de obras de infraestructura básica y de vivienda".

VII. Que "LAS REGLAS DE OPERACION" establecen en su punto 3.1.1.1. que para una mejor planeación e integración de la Cartera de Obras, los Gobiernos de los Estados integrarán y presentarán durante el último trimestre del año, una propuesta de obras a desarrollar durante el año siguiente, a fin de que en forma conjunta con la Delegación de "LA COMISION", las instancias normativas federales y la Dirección General de Infraestructura, se analice su factibilidad de ejecución, para que en caso de que sea positivo, se integre el proyecto ejecutivo, se revise y valide técnicamente y se conforme la posible lista de obras a concertar.

VIII. Que a la fecha "LAS PARTES" han revisado y aprobado la cartera de obras a realizarse y ejecutarse durante el 2015, con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular, tratándose de inversión en infraestructura es que "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento.

IX. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" para la ejecución de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación con los gobiernos de los estados para la aplicación de los recursos.

X. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen la constitución de un Comité de Regulación y Seguimiento, en lo sucesivo "EL CORESE" como la instancia colegiada de coordinación institucional creada con el propósito de garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos entre "LAS PARTES" en los Acuerdos de Coordinación en el marco de "EL PROGRAMA"

DECLARACIONES

I. De "LA COMISION" QUE:

- I.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2. Tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3. El C. Rogelio Azuara Echavarría, Delegado Estatal en San Luis Potosí, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el artículo 25 fracción VIII del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, así como el Poder otorgado ante el Licenciado José Ignacio Senties Laborde, Notario Público número 104, del Distrito Federal, mediante Escritura Pública número 91,078 de fecha 28 de febrero de 2013.
- I.4. Su domicilio legal es el ubicado en Amado Nervo Número 1995, Colonia Polanco, C.P. 78220 en San Luis Potosí, S.L.P.
- I.5. La Unidad de Política y Control Presupuestario perteneciente a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante Oficio No. 307-A.- 4797 de fecha 17 de diciembre de 2014 realiza la comunicación oficial del Presupuesto de Egresos de la Federación y Calendarización para el Ejercicio Fiscal 2015.

II. Declara "EL GOBIERNO DEL ESTADO" QUE:

- II.1 El Estado de San Luis Potosí es una Entidad Libre y Soberana, que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el 2o. y 3o. de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.
- II.2 El Dr. Fernando Toranzo Fernández, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, está facultado legalmente para celebrar el presente Acuerdo de Coordinación, con fundamento en los artículos 72 y 80 fracciones XVII y XXVIII de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, en relación con los artículos 2o., 12, 13, 21 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; asimismo, acredita su personalidad de conformidad con lo establecido en la Declaratoria de validez emitida por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para el periodo del 26 de septiembre de 2009 al 25 de septiembre de 2015, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 4 de septiembre del 2009.
- II.3 El Lic. Cándido Ochoa Rojas, Secretario General de Gobierno, tiene intervención en suscribir el presente Acuerdo de Coordinación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 3o. fracción I inciso a), 21, 25, 31 fracción I y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; y acredita su personalidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado el 7 de noviembre del 2011.
- II.4 El Contador Público Jesús Conde Mejía, Secretario de Finanzas asiste en la suscripción del presente Acuerdo de Coordinación porque cuenta con las facultades conferidas en los artículos 3o. fracción I inciso a), 13, 21, 25, 31 fracción II y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; y acredita su personalidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado el 26 de septiembre de 2009.

- II.5** El Lic. Luis Alejandro Padrón Moncada, Contralor General, suscribe el presente Acuerdo de Coordinación porque cuenta con las facultades conferidas en los artículos 3o. fracción I inciso d), 13, 21, 25, 31 fracción XVI y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, 1o. y 2o. del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado; y acredita su personalidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado el 6 de febrero de 2014.
- II.6** La Mtra. Adriana Silos Motilla, Directora General de Instituto de Desarrollo Humano y Social de los Pueblos y Comunidades indígenas del Estado tiene facultades para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación de conformidad con el noveno punto del acta de la Junta Directiva del Instituto de fecha 26 de noviembre de 2012, así como también con lo dispuesto en los numerales 14 fracción VII, y 21 fracción VII, de la Ley del Instituto de Desarrollo Humano y Social de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado y acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 24 de abril de 2013, expedido por el Dr. Fernando Toranzo Fernández, Gobernador Constitucional del Estado.
- II.7** Que en coordinación con la Delegación Estatal en San Luis Potosí de "LA COMISION" estableció la prioridad de las obras a realizar, objeto del presente instrumento, de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", asimismo, se determinó que cuentan con las características de población objetivo con base a la metodología desarrollada por "LA COMISION", para la identificación de la población indígena a nivel de localidad construida a partir del criterio de hogares indígenas y/o localidades reconocidas como indígenas en las constituciones o leyes estatales. Por otra parte, el tipo de las obras corresponde a los de apoyo de "EL PROGRAMA" y cuentan con el consentimiento de los beneficiarios.
- II.8** Que su domicilio legal es el ubicado en "Jardín Hidalgo" número 11 C.P. 78000, Centro Histórico, San Luis Potosí, S.L.P.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de "LAS PARTES" con fundamento en lo que disponen los Artículos 2o. Apartado B, 26, 40, 43, 105 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 3 fracciones XI y XXI 25 y 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Indígena; 9o., 72, 80, 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 3o., 12, 13, 31, 32, 33 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; y fundamento 8 y 9 de la Ley Estatal de Planeación; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA", conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo tiene por objeto la ejecución de obras de "EL PROGRAMA" con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de San Luis Potosí, de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" que serán realizadas durante y con recursos del ejercicio fiscal 2015.

SEGUNDA. OBRAS.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad con la cartera de obras que se encuentran enumeradas en el Anexo 1, en el que se señalan las obras, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución de cada una de éstas; dicho Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se requiera hacer alguna modificación a los términos en que hayan sido pactadas las obras, "LAS PARTES" deberán sujetarse a lo establecido en la Cláusula Décima del presente Acuerdo, así como lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACION".

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA.- "LAS PARTES" se obligan en términos de "LAS REGLAS DE OPERACION" a realizar las aportaciones para el desarrollo de las obras, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, en las siguientes cantidades:

- a) "LA COMISION" aportará hasta la cantidad de \$223,099,290.96 (DOSCIENTOS VEINTITRES MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 96/100 M.N.) equivalente al 80% de la aportación total.
- b) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará hasta la cantidad de \$55,774,822.77 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS 77/100 M.N.) equivalente al 20% de la aportación total.

- c) Por lo que se refiere a la cantidad señalada en el párrafo anterior “EL GOBIERNO DEL ESTADO” podrá realizar las gestiones necesarias para que el municipio en el que se encuentre la población beneficiada aporte la cantidad de \$40,267,636.26 (CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 26/100 M.N.) equivalente al 72.20% de la aportación del Estado, suscribiendo en su caso “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y el municipio el convenio respectivo.

Los recursos a que se refiere esta Cláusula serán distribuidos en la proporción y conceptos siguientes: 41.51 por ciento a caminos rurales, alimentadores, y puentes vehiculares; 31.03 por ciento a agua potable, y 27.46 por ciento a drenaje y saneamiento.

Los recursos que ministre “LA COMISION” a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” al amparo de “EL PROGRAMA” en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando todas las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.

Las aportaciones económicas de “LAS PARTES” serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula, a partir del importe original del contrato de la obra de que se trate, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Cuando para la contratación de alguna obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Acuerdo de Coordinación, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque “EL GOBIERNO DEL ESTADO” aporte los recursos faltantes.

La aportación de “LA COMISION”, así determinada será fija; no podrá incrementarse por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de las obras, manteniéndose la obligación de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de aportar los recursos adicionales que permitan concluir las obras o metas en los términos, en el caso de que existan economías, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá reintegrarlas a “LA COMISION” en la proporción pactada en la estructura financiera.

Conforme a los requerimientos previstos en los programas de ejecución de los proyectos ejecutivos de las obras y acciones, el calendario de ministración de los recursos del Programa es el siguiente:

Calendario de Ministración de los Recursos del Programa (Millones de Pesos)

	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic	Total
Federal	0.00	0.00	66.93	33.46	33.46	22.31	11.15	11.15	22.31	22.33	0.00	0.00	223.10
Estatat	0.00	0.00	16.73	8.37	8.37	5.58	2.79	2.79	5.58	5.56	0.00	0.00	55.77
Total	0.00	0.00	83.66	41.83	41.83	27.89	13.94	13.94	27.89	27.89	0.00	0.00	278.87

“LAS PARTES” acuerdan que el calendario de ministración que antecede está sujeto a cambios atendiendo a los montos efectivamente contratados, por lo que será objeto de modificaciones futuras.

CUARTA. MINISTRACION Y EJERCICIO DE RECURSOS.- “LA COMISION”, hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, a efecto de cubrir el anticipo de obra y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

“LA COMISION” ministrará los recursos a cada obra de conformidad a lo pactado en el calendario que se determine a partir del programa de ejecución establecido en el contrato de obra, considerando la documentación comprobatoria de la utilización de recursos y el avance de las obras.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos como aportación local conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, observando las disposiciones que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

A efecto de agilizar el inicio del proceso constructivo, “LA COMISION” podrá cubrir el total de los anticipos derivados de los contratos de obra, con cargo a su porcentaje de participación financiera convenida. Lo anterior no exime al “GOBIERNO DEL ESTADO” de la obligación para que aporte igualmente la totalidad del porcentaje convenido para cada obra sobre el monto efectivamente contratado, durante su periodo de ejecución.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” manejará los recursos que ministre “LA COMISION” a través de una cuenta bancaria específica para transparentar en su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de “EL PROGRAMA”, así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

QUINTA. EJECUCION DE LAS OBRAS.- Las obras señaladas en el Anexo 1 se ejecutarán por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de las Dependencias o Entidades que designe, bajo su estricta responsabilidad sobre la base demostrada de su capacidad técnica y de ejecución, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, o la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus Reglamentos, por contrato o por administración directa.

A efecto de formalizar las responsabilidades de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en la ejecución de las obras, deberá suscribirse por cuadruplicado un “Anexo de Ejecución” por cada obra, el cual será firmado por el titular de la Dependencia o Entidad Estatal Responsable y por la dependencia o entidad que se desempeña como ejecutora de las obras y proyectos, dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente acuerdo.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” y la Entidad Estatal Responsable se obligan a respetar en todos sus términos lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

SEXTA. SUPERVISION GERENCIAL DE OBRAS.- De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION”, “LA COMISION” podrá destinar en forma adicional hasta el tres por ciento del costo total de las obras convenidas según lo dispuesto por la Cláusula Tercera, para la contratación de servicios relacionados con obras públicas con el fin de dar seguimiento y verificar los procesos constructivos de las obras pactadas en el presente Acuerdo de Coordinación y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

SEPTIMA. LICITACION DE LAS OBRAS.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION” por sí o a través de la instancia ejecutora, llevará a cabo el proceso de licitación o adjudicación de acuerdo a las características de cada obra, dentro del plazo de 45 días naturales siguientes a la firma del presente Acuerdo de Coordinación; asimismo tendrá la obligación de vigilar y asegurarse, que la licitación, contratación y ejecución de las obras se realicen con base a la legislación y disposiciones aplicables a los subsidios federales, así como lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION” y en el presente Acuerdo de Coordinación, y de dar seguimiento e informar a “LA COMISION”, previa validación de “EL CORESE” sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de las obras hasta su entrega recepción.

Asimismo, la instancia ejecutora deberá iniciar los procedimientos de adjudicación para la ejecución de las obras, dentro de los 20 días naturales posteriores a la autorización de los recursos federales y estatales, con relación a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”.- Adicionalmente a lo pactado en el presente instrumento, “LAS PARTES” se obligan a lo siguiente:

a) De “LA COMISION”:

a.1) Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento y control operacional de las acciones de “EL PROGRAMA”, atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables.

a.2) Aportar los recursos previstos en los acuerdos de coordinación que se suscriban con los gobiernos estatales conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

a.3) Entregar a la Dependencia Estatal Responsable el oficio de autorización de recursos federales en un plazo no mayor a 15 días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.

b) De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

b.1) Conducir, integrar y/o instrumentar los procesos y actividades relacionadas con la recepción de demanda, integración de cartera, proyectos ejecutivos, programación, operación, seguimiento, control y cierre de ejercicio conforme al Manual de Procesos y formatos establecidos por “LA COMISION”, atendiendo su ámbito de competencia y las disposiciones legales y normativas aplicables.

b.2) Recibir y valorar con criterios de equidad, transparencia y sin discriminación de ninguna especie, todas las demandas de obras que les presenten las localidades que cumplan con los criterios de elegibilidad, cualquiera que sea el canal por el que se las hagan llegar, a efecto de posibilitar su integración en la propuesta de obras que será presentada a “LA COMISION” para la integración de la cartera de obras.

b.3) Informar a los solicitantes de las localidades elegibles sobre los resultados de la valoración que realice, ya sea de aceptación o de rechazo de la solicitud. En su caso, informar los pasos que deberán seguir para cumplir los requisitos normativos y que la obra solicitada pueda someterse a la validación de “EL CORESE”.

b.4) Aportar oportunamente los recursos económicos comprometidos en el presente Acuerdo de Coordinación conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

b.5) Consultar y escuchar a los habitantes de las localidades elegibles, respecto al tipo de obras y su trazo o trayecto, cuando se trate de evitar daños a los sitios que valoren de acuerdo a su cultura o les implique cambios organizativos que consideren inapropiados.

b.6) Entregar, a través de la Entidad Estatal Responsable el oficio de autorización de recursos estatales en un plazo no mayor a 15 días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.

La Dependencia Estatal Responsable solicitará tanto de la Delegación Estatal como de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, los recursos para la ejecución de “EL PROGRAMA”; debiéndolo hacer del conocimiento de ambas partes.

Asimismo, la Delegación Estatal de “LA COMISION” informará a la Dependencia Estatal Responsable dentro de los dos días hábiles posteriores, sobre la ministración de los recursos que reciba por parte de la Dirección General de Infraestructura.

NOVENA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2015, deberán ser reintegrados a “LA COMISION”, dentro de los tres días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente.

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados a “LA COMISION” por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que la primera se lo solicite a éste por escrito.

En los casos previstos en los párrafos anteriores el reintegro lo realizará “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la Delegación Estatal de “LA COMISION”.

Los rendimientos financieros que se generen por el manejo de los recursos federales, deberán ser reintegrados directamente a la TESOFE.

DECIMA. AFECTACION DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCION O CANCELACION DE OBRAS.- “LAS PARTES” acuerdan que si por cualquier causa plenamente justificada se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o se requiera hacer alguna modificación a los términos en los que hayan sido pactadas las obras, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y “LA COMISION” podrán proponer por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general, previo visto bueno de “EL CORESE”, turnando los elementos justificatorios a la Delegación Estatal correspondiente de “LA COMISION” para su valoración, quien lo remitirá a la Dirección General de Infraestructura para su evaluación y, en su caso, aprobación. Posteriormente la Delegación Estatal lo hará del conocimiento de la Dependencia Estatal Responsable. Las modificaciones que expresamente apruebe la Dirección General de Infraestructura de “LA COMISION” se formalizarán por escrito.

Será responsabilidad de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” la conclusión de las obras y acciones convenidas en el Acuerdo original o Acuerdo modificatorio, incluyendo los plazos de su ejecución previstos en dichos instrumentos y por los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales. El límite para formalizar las modificaciones por parte de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” será el último día hábil de septiembre de 2015.

La autorización que, en su caso refiere esta Cláusula, se hará mediante oficios emitidos y signados por el Delegado Estatal de “LA COMISION” en el Estado de San Luis Potosí, previa aprobación de la Dirección General de Infraestructura de “LA COMISION”.

El escrito de solicitud que realice “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general; mismo que será el sustento documental del correspondiente Acuerdo Modificatorio al presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de las mismas o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por "LA COMISION" a otras entidades federativas.

Si por cualquier causa plenamente justificada por la entidad ejecutora y a criterio de "LA COMISION" resultara imposible iniciar o continuar alguna de las obras acordadas o ésta dejara de ser viable, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá proponer su sustitución a "LA COMISION".

Si en la ejecución de las obras se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados y/o a los pactados en el presente Acuerdo de Coordinación, "LAS PARTES" podrán hacer modificaciones conforme a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

DECIMA PRIMERA. SUSPENSION O CANCELACION DE ENTREGA DE RECURSOS.- "LA COMISION" podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente la entrega de los recursos convenidos con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones legales que procedan cuando:

A) La propuesta de obras presentada a "LA COMISION" por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrada, en los términos previstos en "LAS REGLAS DE OPERACION".

B) Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar las obras.

C) Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias o entidades federales o locales para la ejecución de las obras.

D) Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido.

E) La aportación convenida en el presente Acuerdo de Coordinación no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución.

F) El avance de obras o acciones se aparte de lo programado o no se estén cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor.

G) Las ejecutoras no inicien los procedimientos licitatorios dentro de los 45 días naturales posteriores a la firma del presente instrumento.

H) La información de los avances de "EL PROGRAMA" no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice "LA COMISION" o los órganos fiscalizadores se demostrara que ésta no es veraz.

I) Exista discriminación de localidades elegibles, ya sea por razones políticas, étnicas, de género o cualquier otra.

J) Si a solicitud de "LA COMISION" o de los órganos fiscalizadores no se entregara la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de "EL PROGRAMA".

K) "EL CORESE" no funcione o se incumpla sistemáticamente su Reglamento.

DECIMA SEGUNDA. ACTAS DE ENTREGA-RECEPCION.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá asegurarse de que las Entidades Ejecutoras elaboren en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las actas de entrega recepción con los contratistas, así como que se elaboren las actas respectivas cuando las entidades ejecutoras entreguen las obras a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

DECIMA TERCERA. COORDINACION INSTITUCIONAL.- Las instancias participantes se coordinarán a través de "EL CORESE", que será la instancia para el seguimiento a la ejecución de "EL PROGRAMA" en el Estado, así como para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo de Coordinación.

"LA COMISION" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en este acto manifiestan su conformidad y aprobación al Reglamento de "EL CORESE", así como de su integración.

DECIMA CUARTA. CIERRE DE EJERCICIO.- La Dependencia Estatal Responsable elaborará el cierre del ejercicio en el formato que para tales efectos emitirá "LA COMISION", quien integrará el cierre programático presupuestal del ejercicio.

DECIMA QUINTA. CONTRALORIA SOCIAL.- "LAS PARTES" impulsarán la Contraloría Social de "EL PROGRAMA" con la finalidad de facilitar a los beneficiarios el acceso a la información para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos. La promoción se realizará con base en lo que establecen el esquema y guía operativa de Contraloría Social de "EL PROGRAMA".

DECIMA SEXTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de "EL PROGRAMA", deberán incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DECIMA SEPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DECIMA OCTAVA. MODIFICACIONES.- "LAS PARTES" manifiestan que cualquier modificación al presente Acuerdo deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

DECIMA NOVENA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION VIGENTES.- Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACION".

VIGESIMA. BUENA FE.- "LAS PARTES" declaran que en el presente Acuerdo no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo en el seno de "EL CORESE".

VIGESIMA PRIMERA. CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo.

VIGESIMA SEGUNDA. JURISDICCION.- "LAS PARTES" acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los acuerdos que se deriven, se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

VIGESIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación estará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2015.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Leído que fue el presente acuerdo de coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben por cuadruplicado en la Ciudad de San Luis Potosí S.L.P., a los 28 días del mes de enero de 2015.- Por la Comisión: el Delegado Estatal en San Luis Potosí, **Rogelio Azuara Echavarría.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional de San Luis Potosí, **Fernando Toranzo Fernández.-** Rúbrica.- Asistido por el Secretario General de Gobierno, **Cándido Ochoa Rojas.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Jesús Conde Mejía.-** Rúbrica.- El Contralor General del Estado, **Luis Alejandro Padrón Moncada.-** Rúbrica.- La Directora General del Instituto de Desarrollo Humano y Social de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de San Luis Potosí, **Adriana Silos Motilla.-** Rúbrica.

EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSI, EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

CON ESTA FECHA FUE VALIDADO POR EL AREA JURIDICA DE LA DELEGACION ESTATAL, EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDIGENA, QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, REPRESENTADA POR EL C. ROGELIO AZUARA ECHAVARRIA, DELEGADO ESTATAL EN SAN LUIS POTOSI, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSI, REPRESENTADO POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, DR. FERNANDO TORANZO FERNANDEZ, ASISTIDO POR EL LICENCIADO CANDIDO OCHOA ROJAS, EN SU CARACTER DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL CONTADOR PUBLICO JESUS CONDE MEJIA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS, EL LICENCIADO LUIS ALEJANDRO PADRON MONCADA, EN SU CARACTER DE CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO, Y LA MAESTRA ADRIANA SILOS MOTILLA, EN SU CARACTER DE DIRECTORA GENERAL DE INSTITUTO DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDIGENAS DEL ESTADO; Y QUE PRETENDE SUSCRIBIR CON FECHA 28 DE ENERO DE 2015.

El Jefe del Departamento de Procuración de Justicia de la Delegación en el Estado de San Luis Potosí. Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, **Gregorio Enrique Corzo Marín.-** Rúbrica.

**ANEXO 1 AL ACUERDO DE COORDINACION 2015 QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y
EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSI**

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre de la obra	Ubicación geográfica de la obra	
			Municipio (s)	Localidad (es)
1	GOBIERNO DEL ESTADO (24053 MUNICIPIO DE AXTLA DE TERRAZAS)	MODERNIZACION Y PAVIMENTACION DEL CAMINO AXTLA DE TERRAZAS- CHOTECO-NUEVO AYOTOXCO-EL PROGRESO, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 12+786.19, SUBTRAMO MODERNIZAR: DEL KM 10+786.19 AL KM. 12+786.19	053 AXTLA DE TERRAZAS	0001 AXTLA DE TERRAZAS 0026 CHOTECO 0076 NUEVO AYOTOXCO 0078 EL PROGRESO
2	GOBIERNO DEL ESTADO (24029 MUNICIPIO DE SAN MARTIN CHALCHICUAUTLA)	MODERNIZACION Y PAVIMENTACION DEL CAMINO E.C. (CARRETERA SAN MARTIN-TANQUIAN)-CERRO (CERRO DE LA CRUZ), TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 4+911.05, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM. 2+000 AL KM 4+911.05	029 SAN MARTIN CHALCHICUAUTLA	0019 CERRO (CERRO DE LA CRUZ)
3	GOBIERNO DEL ESTADO (24037 MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE)	MODERNIZACION Y PAVIMENTACION DEL CAMINO E.C. (CARRETERA FEDERAL 85 MEXICO-LAREDO)-PALICTLA-CUIXCUATITLA, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 4+000; SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 1+160 AL KM 4+000	037 TAMAZUNCHALE	0057 PALICTLA 0030 CUIXCUATITLA
4	GOBIERNO DEL ESTADO (24037 MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE)	MODERNIZACION Y PAVIMENTACION DEL CAMINO E.C. EN EL KM 15+700 (CARRETERA TAMAZUNCHALE-TEZAPOTLA)-MECATLAN-AXHUMOL-ATEHUAC- TLALOCUIL, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 9+217.12; SUBTRAMO A MODERNIZAR: MECATLAN-AXHUMOL DEL KM 3+300 AL KM 5+757.12,	037 TAMAZUNCHALE	0053 MECATLAN 0013 AXHUMOL 0010 ATEHUAC 0162 TLALOCUIL
5	GOBIERNO DEL ESTADO (24037 MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE)	MODERNIZACION Y PAVIMENTACION DEL CAMINO QUINTA CHILLA-TAMACOL, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 11+176.72, SUBTRAMO DEL KM 8+766.72 AL KM. 6+266.72	037 TAMAZUNCHALE	0189 QUINTA CHILLA 0080 TAMACOL
6	GOBIERNO DEL ESTADO (24054 MUNICIPIO DE XILITLA)	MODERNIZACION Y PAVIMENTACION DEL CAMINO AHUEHUEYO-ZAPUYO- MANTEYO, TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 5+660, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 1+500 AL KM 4+000	054 XILITLA	0004 AHUEHEYO 0089 ZAPUYO 0148 MANTEYO
7	SCT (SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES)	MODERNIZACION Y PAVIMENTACION DEL CAMINO E.C. (TANLAJAS-TANQUIAN DE ESCOBEDO)-OJOX-TRES CRUCES, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 4+355, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 2+000 AL KM 4+355	041 TANLAJAS	0022 OJOX 0154 TRES CRUCES
8	SCT (SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES)	MODERNIZACION Y PAVIMENTACION DEL CAMINO DE TAMPAMOLON CORONA-TAMARINDO HUASTECA-TAJINAB, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 9+200, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 3+000 AL KM 4+000	039 TAMPAMOLON CORONA	0091 TAMARINDO HUASTECA 0090 TAJINAB
9	GOBIERNO DEL ESTADO (24003 MUNICIPIO DE AQUISMON)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. (CARRETERA FEDERAL 70 VALLES-RIO VERDE)-EL JABALI-MOCTEZUMA, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 7+831, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 3+000 AL KM 5+000	003 AQUISMON	0062 MOCTEZUMA 0010 EL JABALI
10	SCT (SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES)	MODERNIZACION Y PAVIMENTACION DE CAMINO PALO HUECO-LOS POCITOS (LOS POZOS), TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 4+887.83, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 4+887.83 AL KM 2+887.83	002 ALAQUINES	0042 PALO HUECO 0033 LOS POCITOS (LOS POZOS)
11	GOBIERNO DEL ESTADO (24057 MUNICIPIO DE MATLAPA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO TERRERO COLORADO- NEXCUAYO, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 3+900, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 0+000 AL KM 1+000, MUNICIPIO DE MATLAPA	057 MATLAPA	0030 TERRERO COLORADO 0019 NEXCUAYO
12	GOBIERNO DEL ESTADO (24034 MUNICIPIO DE SAN VICENTE TANCUAYALAB)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO FRANCISCO VILLA-LAZARO CARDENAS, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 1+616.56, MUNICIPIO DE SAN VICENTE TANCUAYALAB	034 SAN VICENTE TANCUAYALAB	0047 FRANCISCO VILLA 0050 LAZARO CARDENAS

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre de la obra	Ubicación geográfica de la obra	
			Municipio (s)	Localidad (es)
13	GOBIERNO DEL ESTADO (24037 MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO AMELCO-TILAPA, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 3+300, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 0+660 AL KM 2+760, MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE	037 TAMAZUNCHALE	0202 TILAPA
14	GOBIERNO DEL ESTADO (24038 MUNICIPIO DE TAMPACAN)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO CHICONAMEL-BARRIO DE COYOLO, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 4+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 0+000 AL KM 1+000, MUNICIPIO DE TAMPACAN	038 TAMPACAN	0011 CHICONAMEL 0061 BARRIO DE COYOLO
15	SCT (SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO MALILIJA-SAN JOSE DEL TINTO (LA GLORIA), TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 10+945.88, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 0+000 AL KM 2+500, MUNICIPIO DE TANLAJAS	041 TANLAJAS	0018 MALILIJA 0029 SAN JOSE DEL TINTO (LA GLORIA)
16	SCT (SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO CARRIZAL GRANDE-LA CERCADA-CALABAZAS (SAN FRANCISCO DEL SAUCE)-LA CUCHILLA, TRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 0+000 AL KM 10+608.09, SUBTRAMO A MODERNIZAR CALABAZAS(SAN FRANCISCO DEL SAUCE)-LA CUCHILLA: DEL KM 6+600 AL KM 8+600, MUNICIPIO DE SANTA CATARINA	031 SANTA CATARINA	0007 CARRIZAL GRANDE 0042 LA CERCADA 0006 CALABAZAS (SAN FRANCISCO DEL SAUCE) 0008 LA CUCHILLA
17	SCT (SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO EL PUENTE (EJIDO GUAYABOS)-SAN NICOLAS TAMPOTE (TAMPOTE)-PUERTA DEL SALTO-PEDREGOSO - TANLACUT (LABOR DE ZAPATA), TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 19+140, SUBTRAMO A MODERNIZAR: PUERTA DEL SALTO-TANLACUT (LABOR DE ZAPATA), DEL KM 15+140 AL KM 17+140, MUNICIPIO DE SANTA CATARINA	031 SANTA CATARINA	0011 EL PUENTE (EJIDO GUAYABOS) 0035 SAN NICOLAS TAMPOTE (TAMPOTE) 0026 PUERTA DEL SALTO 0058 PEDREGOSO 0013 TANLACUT (LABOR ZAPATA)
18	GOBIERNO DEL ESTADO (24036 MUNICIPIO DE TAMASOPO)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (2A. ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE CUESTA BLANCA, EN EL MUNICIPIO DE TAMASOPO.	036 TAMASOPO	0022 CUESTA BLANCA
19	GOBIERNO DEL ESTADO (24023 MUNICIPIO DE RAYON)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR LA LOCALIDAD DE TIERRAS COLORADAS, DEL MUNICIPIO DE RAYON	023 RAYON	0044 TIERRAS COLORADAS
20	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DEL AGUA)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE EL HUEXCO, DEL MUNICIPIO DE TAMPACAN	038 TAMPACAN	0017 EL HUEXCO
21	GOBIERNO DEL ESTADO (24037 MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE (1a. ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE TLALNEPANTLA, DEL MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE	037 TAMAZUNCHALE	0102 TLALNEPANTLA
22	GOBIERNO DEL ESTADO (24057 MUNICIPIO DE MATLAPA)	AMPLIACION DE SISTEMA MULTIPLE DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LAS LOCALIDADES DE TECALCO, TLAMAYA, TEPETZINTLA, TZOPELACO, COYOLO, SAN ISIDRO Y SAN JOSE, DEL MUNICIPIO DE MATLAPA	057 MATLAPA	0028 TECALCO 0084 TLAMAYA 0029 TEPETZINTLA 0036 TZOPELACO 0013 COYOLO 0041 BARRIO SAN ISIDRO (TLAJUMPA) 0034 BARRIO SAN JOSE (TLAJUMPA)

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre de la obra	Ubicación geográfica de la obra	
			Municipio (s)	Localidad (es)
23	GOBIERNO DEL ESTADO (24041 MUNICIPIO DE TANLAJAS)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE PAIXTZAN, DEL MUNICIPIO DE TANLAJAS	041 TANLAJAS	0120 PAIXTZAN
24	GOBIERNO DEL ESTADO (24003 MUNICIPIO DE AQUISMON)	AMPLIACION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE TAMAPATZ, DEL MUNICIPIO DE AQUISMON	003 AQUISMON	0038 TAMAPATZ
25	GOBIERNO DEL ESTADO (24003 MUNICIPIO DE AQUISMON)	AMPLIACION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE EL ZOPOPE, DEL MUNICIPIO DE AQUISMON	003 AQUISMON	0052 EL ZOPOPE
26	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DEL AGUA)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE MANCHOC, DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN CHALCHICUAUTLA	029 SAN MARTIN CHALCHICUAUTLA	0043 MANCHOC
27	GOBIERNO DEL ESTADO (24034 MUNICIPIO DE SAN VICENTE TANCUAYALAB)	AMPLIACION DE SISTEMA MULTIPLE DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LAS LOCALIDADES DE TASAJERAS, SAN JUAN DE LAS VEGAS, FRANCISCO VILLA Y LAZARO CARDENAS, DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE TANCUAYALAB	034 SAN VICENTE TANCUAYALAB	0040 TASAJERAS 0074 SAN JUAN DE LAS VEGAS 0047 FRANCISCO VILLA 0050 LAZARO CARDENAS
28	GOBIERNO DEL ESTADO (24014 MUNICIPIO DE COXCATLAN)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE AMAXAC, DEL MUNICIPIO DE COXCATLAN	014 COXCATLAN	0004 AMAXAC
29	GOBIERNO DEL ESTADO (24031 MUNICIPIO DE SANTA CATARINA)	AMPLIACION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE TANLACUT (LABOR ZAPATA), DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA	031 SANTA CATARINA	0013 TANLACUT (LABOR ZAPATA)
30	GOBIERNO DEL ESTADO (24012 MUNICIPIO DE TANCANHUITZ)	AMPLIACION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE EL TAMARINDO, DEL MUNICIPIO DE TANCANHUITZ	012 TANCANHUITZ	0026 EL TAMARINDO
31	GOBIERNO DEL ESTADO (24012 MUNICIPIO DE TANCANHUITZ)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO (2DA ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE LAS ARMAS, DEL MUNICIPIO DE TANCANHUITZ.	012 TANCANHUITZ	0004 LAS ARMAS
32	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DEL AGUA)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SANTIAGO CENTRO, DEL MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE	037 TAMAZUNCHALE	0078 SANTIAGO CENTRO
33	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DEL AGUA)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE COXOTLA, DEL MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE	037 TAMAZUNCHALE	0362 COXOTLA
34	GOBIERNO DEL ESTADO (24041 MUNICIPIO DE TANLAJAS)	AMPLIACION DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE EJIDO LA SANTA ROSA, DEL MUNICIPIO DE TANLAJAS	041 TANLAJAS	0034 SANTA ROSA

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre de la obra	Ubicación geográfica de la obra	
			Municipio (s)	Localidad (es)
35	GOBIERNO DEL ESTADO (24041 MUNICIPIO DE TANLAJAS)	AMPLIACION DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE EJIDO LA ARGENTINA, DEL MUNICIPIO DE TANLAJAS	041 TANLAJAS	0004 EJIDO LA ARGENTINA
36	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DEL AGUA)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE PONCIANO ARRIAGA, DEL MUNICIPIO DE EBANO	016 EBANO	0091 PONCIANO ARRIAGA
37	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DEL AGUA)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SANTA MARIA ACAPULCO, DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA	031 SANTA CATARINA	0032 SANTA MARIA ACAPULCO
38	GOBIERNO DEL ESTADO (24042 MUNICIPIO DE TANQUIAN DE ESCOBEDO)	CONSTRUCCION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE EL CERRITO, DEL MUNICIPIO DE TANQUIAN DE ESCOBEDO	042 TANQUIAN DE ESCOBEDO	0006 EL CERRITO
39	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DEL AGUA)	AMPLIACION DE SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE CHUNUNTZEN I, DEL MUNICIPIO DE HUEHUETLAN	018 HUEHUETLAN	0002 CHUNUTZEN I
40	GOBIERNO DEL ESTADO (24031 MUNICIPIO DE SANTA CATARINA)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO, PARA BENEFICIAR LA LOCALIDAD DE EL COCO, MUNICIPIO DE SANTA CATARINA	031 SANTA CATARINA	0044 EL COCO
41	SCT (SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES)	ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCION DEL PUENTE VEHICULAR UBICADO EN E.C. 21+800 (LA PROVIDENCIA-CHAPULHUACANITO), AL CRUCE CON ARROYO GRANDE, MUNICIPIO DE SAN MARTIN CHALCHICUAHUTLA	029 SAN MARTIN CHALCHICUAUTLA 037 TAMAZUNCHALE	0098 RANCHO NUEVO 0006 AGUAMOLO 0033 CHAPULHUACANITO
42	GOBIERNO DEL ESTADO (24013 MUNICIPIO DE CIUDAD VALLES)	ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LAS LOCALIDADES EL CHICAL UNO Y EL CHICAL DOS, MUNICIPIO DE CIUDAD VALLES	013 CIUDAD VALLES	0620 EL CHICAL UNO 0621 EL CHICAL DOS
43	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DEL AGUA)	ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE AURELIO MANRIQUE, MUNICIPIO DE EBANO	016 EBANO	0087 AURELIO MANRIQUE
44	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DEL AGUA)	ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE PUJAL COY, MUNICIPIO DE EBANO.	016 EBANO	0005 PUJAL COY
45	CDI (COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS)	SERVICIOS DE SUPERVISION GERENCIAL DE OBRAS	VARIOS	VARIAS

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

El Director General de Infraestructura, **Miguel Angel Carrillo Chávez**.- Rúbrica.

AVISO mediante el cual se da a conocer el cambio de domicilio de la oficina de la Delegación de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) en el Estado de Sinaloa.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA OFICINA DE LA DELEGACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (CDI) EN EL ESTADO DE SINALOA.

Con fundamento en los artículos 1, 14 y 15 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 1 y 14, de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, y 24 fracciones I y IV del Estatuto Orgánico de esta Comisión, se refiere:

PRIMERO.- Para todos los efectos legales a los que haya lugar se informa a las dependencias, entidades, autoridades, organismos autónomos y público en general, que a partir del 1 de octubre de 2015 el nuevo domicilio de la Delegación de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas en el Estado de Sinaloa, es el ubicado en Calle Santos Degollado número 1710 Sur, Colonia Insurgentes, Código Postal 81280, Los Mochis, Ahome, Estado de Sinaloa.

SEGUNDO.- El horario de atención al público y de recepción de documentos será de 8:30 a 15:30 horas, de lunes a viernes.

TERCERO.- Los números telefónicos que ponen a disposición del público en general son 01 (668) 818 78 04 y 01 (668) 818 78 29.

Atentamente

México, Distrito Federal, a 20 de octubre de 2015.- El Coordinador General de Delegaciones, **Carlos Trejo Carpio**.- Rúbrica.

(R.- 422757)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un sólo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la FIEL de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN